



Resolución de Secretaría General

No. 054-2025-PCM/SG

Lima, 09 JUN. 2025

VISTOS: El Informe N° D000008-2025-PCM-DPCM del Despacho de la Presidencia del Consejo de Ministros; el Memorando N° D000388-2025-PCM-SA de la Secretaría Administrativa; y, el Memorando N° D000328-2025-PCM-OGPP e Informe N° D000076-2025-PCM-OM de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo. Coordina las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, gobiernos regionales, gobiernos locales y la sociedad civil;

Que, el numeral 6 del artículo 19 de la citada Ley, señala que al Presidente del Consejo de Ministros, además de las funciones señaladas en la Constitución Política del Perú, le corresponde, desarrollar y dirigir las relaciones entre el Poder Ejecutivo y los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, los otros niveles de Gobierno y la sociedad civil;

Que, asimismo, el artículo 7 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM, prescribe que el Despacho de la Presidencia del Consejo de Ministros está a cargo del Presidente del Consejo de Ministros, quien es la máxima autoridad política de la Presidencia del Consejo de Ministros. Es el titular del pliego presupuestario y representa a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, los literales f) y g) del numeral 8.1 del artículo 8 del citado documento de gestión, señalan que el Despacho de la Presidencia del Consejo de Ministros tiene entre sus funciones, desarrollar, dirigir y coordinar las relaciones entre el Poder Ejecutivo y los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales autónomos, los otros niveles de gobierno y la sociedad civil; así como, promover la participación y concertación social en la gestión de gobierno y coordinar con instancias de la sociedad en materias de interés nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2023-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial, se aprueba la citada Política General, en cuyo Eje 2: Concertación y diálogo nacional



contempla como Lineamientos promover el diálogo y la concertación nacional y mejorar la acción coordinada de los tres niveles de gobierno;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece que, excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad;

Que, asimismo, la citada disposición señala que su conformación se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces; y, se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad; precisando que las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza;

Que, mediante Informe N° D000008-2025-PCM-DPCM, el Despacho de la Presidencia del Consejo de Ministros señala que las propuestas normativas y pedidos de información del Poder Legislativo, Poder Judicial, los Organismos Constitucionales Autónomos y los gobiernos regionales y locales son los medios a través de los cuales se materializan las articulaciones con dichas entidades; los cuales, en los últimos cinco años, han tenido un notable incremento, en cantidad y complejidad;

Que, ante dicha situación, el Despacho de la Presidencia del Consejo de Ministros sustenta la necesidad de conformar la "Unidad Funcional para la Mejora de la Articulación de materias a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros", a cargo de dinamizar y optimizar las acciones de articulación y relación con las entidades antes señaladas;

Que, a través del Memorando N° D000328-2025-PCM-OGPP e Informe N°D000076-2025-PCM-OM, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de sus funciones, emite opinión favorable a la conformación de la Unidad Funcional para la Mejora de la Articulación de materias a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Con el visado de la Secretaría Administrativa, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación de Unidad Funcional

Conformar la Unidad Funcional para la Mejora de la Articulación de materias a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, dependiente del Despacho de la Presidencia del Consejo de Ministros.



Artículo 2.- Designación del Coordinador de la Unidad Funcional

Designar al señor MANUEL AUGUSTO PANDO SANCHEZ como Coordinador de la Unidad Funcional para la Mejora de la Articulación de materias a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 3.- Funciones de la Unidad Funcional

La Unidad Funcional para la Mejora de la Articulación de materias a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros tiene las siguientes funciones:

- 3.1. Diseñar propuestas para mejorar la atención de proyectos normativos y pedidos de información presentados por el Poder Legislativo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos y gobiernos regionales y locales, diferentes a las solicitudes de acceso a la información pública.
- 3.2. Elaborar y promover estrategias para el debate y la solución de los problemas públicos que requieren la participación del Poder Legislativo, del Poder Judicial, de los Organismos Constitucionales Autónomos y de los gobiernos regionales y locales.
- 3.3. Diseñar y proponer estrategias para mejorar la relación de la Presidencia del Consejo de Ministros con el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Organismos Constitucionales Autónomos y los gobiernos regionales y locales.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



JUAN TEODORO FALCONI GALVEZ
Secretario General
Presidencia del Consejo de Ministros

